

001668

## DECRETO ALCALDICIO - Nº

- 8 AGO. 2011 CASABLANCA,

VISTOS

DECRETO

JURIDICO

CASAB

ADQ.

- 1.-La conveniencia de propender al mejoramiento de la atención de salud en el ámbito competencia para el Municipio.
- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
- 3.-Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10 y 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 1.-Apruébase convenio celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, sobre el pago del Arancel Académico por 3 años, según resolución N° 1282 del 26 de Mayo de 2011 y N° 1555 del 21 de Junio de 2011 por convenio "Desarrollo recurso humano - Misiones de Estudios para Médicos especialistas".
- Dejase constancia que el Municipio compromete financieramente el pago del Arancel académico anual.

FOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE III.-

Leonel Bustamante González Secretario Municipal llustre Municipalidad de Casablanca DAD DE CA Manuel Jesús Vera Delgado Alcalde

llustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldia Control

Finanzas y Adquisiciones Dirección de Salud

Jurídico



## CONVENIO DOCENTE

## I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA- UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

En Casablanca, a 8 de Agosto de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.061.400-6, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, con domicilio en Calle Constitución N° 111 Casablanca, en adelante la "Municipalidad", y la Facultad de Ciencias Médicas de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. N° 60.911.000-7 Corporación Educacional de derecho público, representada por su Decano Dr. JOSE LUIS CARDENAS NUÑEZ, Cédula de Identidad N° 04.779.310-6, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante "la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile", ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad de Santiago de chile se encuentra desarrollando el Programa de Especialización de Médicos con Desempeño en Atención Primaria de Salud Municipal y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutiva.

El Ministerio de Salud en el marco de la modernización de la Atención Primaria de Salud a incorporado al área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de atención de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

Que el Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio ha celebrado con la Municipalidad de Casablanca, convenio de apoyo presupuestario para la contratación del profesional de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

SEGUNDO: La Universidad y la 1. Municipalidad de Casablanca, vienen a celebrar el siguiente convenio específico que regulariza la transferencia de los dineros correspondientes a los aportes del Ministerio de Salud y de la Municipalidad a la Universidad de Santiago de Chile por concepto de pago de arancel año 2010 según Resolución 1555 del 21 de Junio de 2011; año 2011 y año 2012.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

Autorizar la participación de su profesional DR. ANIBAL PINTO LARA, mediante la liberación del 100% de los tiempos necesarios para la asistencia a las actividades propias del Programa de Especialización tanto presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deben ser realizadas en su sitio de trabajo.

Financiar arancel anual de \$ 2.800.000 (Dos millones de pesos), correspondiente al alumno seleccionado.



Transferir directamente a la Universidad de Santiago de Chile, los recursos que el Ministerio de Salud dispuso para el pago del arancel por el alumno aceptado al Programa de especialización y postulado por la Municipalidad, la transferencia será una vez firmado el presente convenio.

Transferir anualmente la cifra señalada anteriormente y reajustada según el aporte que efectué a su vez el Ministerio de Salud de forma anual y por un período de tres años, correspondiente a la duración del Programa de Especialización.

CUARTO: La Universidad de Santiago de Chile se compromete a:

La formación especializada del becado con una duración de tres años a contar del año 2010.

El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de "la Universidad" y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos del profesional participante en el programa.

Programar las actividades docentes en diferentes campos clínicos (Hospitales, Centros de Salud de la región, Centros de salud fuera de la región, etc.)

Entregar el programa de Especialización para el becado Municipal en un período que se extiende desde el mes de Abril de 2010 al mes de Marzo de 2013.

**QUINTO**: La Municipalidad en su rol gestor, podrá periódicamente solicitar informes a la Universidad de cumplimiento y rendimiento del profesional.

La Municipalidad velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Salud.

**SEXTO**: Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se produzca entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por la directora de Salud Municipal y la persona designada por la Universidad.

OCTAVA : Una vez cumplidos los requisitos señalados en la cláusula anterior la Universidad otorgará al Becado los Certificados o títulos de Especialista.

NOVENA : El presente convenio tendrá vigencia de dos años, contado desde el año 2010 y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

**DECIMO** : Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Casablanca, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de



**DECIMO PRIMERO**: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno.

La personería del Alcalde de Casablanca, don MANUEL JESUS VERA DELGADO, para representar a la I. Municipalidad de Casablanca, consta de sentencia de proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

La personería de don JOSE LUIS CÁRDENAS NÚÑEZ, para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, según consta en el Decreto N° 228, del 01 de abril de 2009.

JOSE THE CARDENAS NÚNEZ

// DECANO

ECAN PACHITAD DE CIENCIAS MÉDICAS Cientifica SIDAD DE SANTIAGO DE CHILE ALCALDE

LIDAD DE CASABLANCA